ACEPTACIÓN DE OFERTA -
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1068-2026
Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IPMC-003-2026

BOGOTÁ D.C., 25 de junio de 2026

Señora
ANNETH MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 52.006.378 de Bogotá
Representante Legal Suplente
Servicios de Salud Ocupacional UNIMSALUD S.A.S.
NIT. 830.011.008-7
Teléfono: 6017451920.
Dirección: Carrera 22 No. 72-29-35, Bogotá D.C.
Correo electrónico: unimsalud@unimsalud.com.co, asistentecomercial@unimsalud.com.co
Bogotá D.C.

Respetada Señora Anneth:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; sobre el particular, atentamente le comunico que se acepta de **manera expresa e incondicional**, la oferta electrónica presentada el día 18 de junio de 2026, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-003-2026**, por parte de **Servicios de Salud Ocupacional UNIMSALUD S.A.S.**, con **NIT No. 830.011.008-7**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. - OBJETO: 42-068 TH- Contratar la aplicación de la batería en riesgo psicosocial, así como su tabulación, análisis, informe, socialización de resultados para los servidores y contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el < ANEXO No. 1 - ANEXO TÉCNICO> adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir EL CONTRATISTA en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($11.400.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir.

Lo anterior conforme a la propuesta económica presentada en la plataforma transaccional SECOP II, así:

3.1	Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta que no podrá superar los valores techo definidos por la Entidad para cada uno de los ítems solicitados, ni tampoco podrá superar el presupuesto oficial total del proceso, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($39.069.600) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar asociados al proceso y en general todos los gastos en que deberá incurrir, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
39.069.600,00	11.400.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85122201	42-068 TH- Contratar la aplicación de la batería en riesgo psicosocial, así como su tabulación, análisis, informe, socialización de resultados para los servidores y contratistas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	600,00	UN	65.116,00	19.000,00	39.069.600,00	11.400.000,00

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación que se aborda en el presente contrato se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación**,** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio, dependencia responsable del presupuesto de la entidad, así:

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
9726 del 2026-01-07	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 40.000.000

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará el valor del contrato, en dos (2) pagos así:

- Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, el cual se realizará una vez el contratista presente el cronograma de aplicación para cada una de las dependencias y grupos, y acredite la ejecución de al menos el cincuenta por ciento (50 %) de las aplicaciones requeridas, mediante la presentación del informe de avance y los respectivos soportes, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- Segundo y último pago del 50% del valor del contrato una vez el contratista finalice las Fases del proceso de la aplicación de Ejecución descrito en la ficha técnica del instrumento y realice los entregables finales que corresponde a: Matrices de Información: Matriz de identificación de riesgos con determinación de riesgo prioritario, matriz de criticidad de riesgo psicosocial y matriz de intervención. Informes de Resultados por cada Dependencia y Grupos: Informe general con resultados estadísticos por tendencia poblacional por dominio y dimensión general y por categoría ocupacional con sugerencias de intervención. Formatos y base diligenciada para custodia del Psicólogo Especialista en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente de la Entidad a la entrega del Informe General. Socialización de resultados: Donde se debe tener en cuenta las actividades de intervención del riesgo psicosocial de conformidad con los referentes técnicos establecidos en la Guía Técnica General y protocolos para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar:

- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables. Dichas facturas deben incluir los costos directos e indirectos generados por la realización del evento. Se debe facturar en pesos, es decir, que el MINISTERIO no aceptará facturas que incluyan centavos, por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
- Certificación que acredite cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada*
- RUT*
- Certificación bancaria *
- Demás disposiciones legales aplicables que surjan.

Los documentos señalados con * se requerirán actualizados para el trámite del primer pago.

Si las facturas no han sido bien elaboradas, no cumplen con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma o no se acompañan de los documentos que las respalden, el término de trámite de revisión, aprobación y pago solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista.

Las demoras que se presenten por estos conceptos no serán atribuibles a la Entidad, por tanto, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago de la respectiva negociación. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un comitente vendedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Factura electrónica sin validación previa: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

El MINISTERIO no reconocerá pagos sobre ejecución que no hubiere sido previamente requerida o autorizada por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo y se encuentre pactada en el contrato.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, él término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la realización real y efectiva de los servicios objeto del contrato y del cumplimiento de los aspectos técnicos y demás condiciones ofertadas.

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que el contrato declara conocer y aceptar.

Para la realización del último pago además de los requisitos señalados en el presente numeral, deberá presentar un informe final de ejecución del contrato a nivel presupuestal, contable, financiero de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, listado de entrega de material, actividades realizadas y novedades reportadas durante la realización del contrato y demás requeridos por el Ministerio una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con **EL MINISTERIO** a cumplir las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable e idónea, realizándolo de acuerdo con las condiciones pactadas en la aceptación de oferta, y las previstas en la Invitación Publica, su propuesta y demás documentos que los integran.
3. Constituir las garantías pactadas en la presente convocatoria.
4. Dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
9. Concurrir con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la liquidación formal del contrato.
10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

12. Reparar los daños de forma inmediata o cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual e indemnizar los perjuicios (si a ello hubiere lugar) que cause al Ministerio por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir con los criterios de sostenibilidad ambiental estipulados por el Ministerio, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas.
14. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo contenido en la circular de confidencialidad e integridad de la información expedida por la entidad. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe el Ministerio.
15. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio a través del supervisor del contrato.
17. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
18. El contratista deberá cumplir con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
19. Suscribir, juntamente con el Supervisor, el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
20. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7.1. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

EL **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para **EL MINISTERIO**, así:

1. Elaborar y presentar para concertación y aprobación de la supervisión del contrato e, cronograma que defina la periodicidad de la ejecución de las actividades señaladas, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Realizar la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial a todos los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a sus contratistas. Para la aplicación de la batería se debe tener en cuenta que EL MINISTERIO ha contemplado la aplicación de hasta 600 baterías con su respectiva tabulación, análisis y estructuración de informes, así como la socialización de resultados. No obstante lo anterior el MINISTERIO únicamente cancelará al contratista las baterías efectivamente aplicadas previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Cumplir con el cronograma de trabajo establecido de común acuerdo entre las partes para la ejecución del diagnóstico de riesgo psicosocial.
4. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato, las hojas de vida de los profesionales que realizarán las actividades con sus respectivas licencias vigentes en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio junto con la presentación del cronograma.

5. Para las actividades disponer de un formato denominado “Consentimiento informado” para que sea diligenciado y firmado individualmente por los participantes de dicha actividad y en donde se manifieste que el colaborador ha comprendido el objetivo y la metodología de la actividad a realizar y desea participar voluntariamente en la misma.
6. Asegurar el diligenciamiento del formato de asistencia de la entidad a reuniones que será suministrado por el supervisor del contrato, por parte de todos los colaboradores que asisten a las actividades de intervención de riesgo psicosocial.
7. Diseñar y desarrollar estrategias para convocar a los funcionarios y contratistas del Ministerio a participar de las actividades individuales y/o grupales que se realizarán para la ejecución del contrato.
8. Realizar la entrega de un documento de conclusiones y recomendaciones que harán parte de la socialización de resultados, donde se debe tener en cuenta las actividades de intervención del riesgo psicosocial de conformidad con los referentes técnicos establecidos en la Guía Técnica General y protocolos para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora:

   - Guía Técnica General para la Promoción, prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.
   - Protocolo de Acciones de Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en el Entorno Laboral Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.
   - Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral.
   - Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – “Burn out”.
   - Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Depresión.
   - Protocolo de actuación temprana y manejo de casos del entono laboral – Trastorno de estrés postraumático.
   - Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo.
   - Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo.

9. Sugerir estrategias de abordaje e intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales, y en el individuo de los casos identificados con un nivel de riesgo alto de conformidad con los resultados del diagnóstico de riesgo psicosocial realizado.
10. Participar en las reuniones y/o comités que el supervisor del contrato realice en relación con temas del diagnóstico de los factores de riesgo psicosocial.
11. Garantizar la confidencialidad y custodia de toda la información de los servidores públicos y contratistas que se obtenga durante el desarrollo de las obligaciones contractuales del presente proceso de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1010 de 2006 y la Resolución 2346 de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Protección Social, así mismo dando cumplimiento a las normas legales vigentes para historia clínica.
12. Mantener el carácter confidencial de la información y los datos que se obtengan durante el desarrollo de las actividades del contrato. La información personal solo podrá ser conocida por las instituciones de seguridad social a las que se encuentre afiliado el participante, lo anterior con previo consentimiento y autorización escrita del interesado.
    Disponer una vez se suscriba el contrato de mínimo una (1) persona que actuará como enlace, a través del supervisor del contrato y el contratista, quien será el responsable de la coordinación y logística para llevar a cabo las actividades requeridas para la aplicación de la batería de instrumentos de riesgo psicosocial así como la entrega de informes que pueda requerir la supervisión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

7.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A GESTIÓN AMBIENTAL:

1. El papel suministrado no debe haber sido fabricado con insumos colorantes, pigmentos o tintas que contengan antimonio, arsénico, mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.
2. El papel suministrado debe ser 100% libre de cloro elemental, a partir de fibras naturales y libre de ácido en su proceso de elaboración.
3. El papel suministrado debe haber sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales o reciclados) o de fibra de madera para la producción que proceda de fuentes forestales sostenibles.

7.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MINISTERIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
2. Cumplir con los parámetros establecidos en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

7.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A GESTIÓN DE CALIDAD

1. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, implementando los documentos y lineamientos exigidos en las diferentes etapas de contratación.
2. Desarrollar las actividades materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en las políticas, el Sistema de Gestión de Calidad y en el modelo estándar de control interno del Ministerio.
3. Acatar y adoptar las políticas de confidencialidad de la información establecidas en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

7.6. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar el valor del contrato en cumplimiento de la forma de pago establecida.
5. Adelantar oportunamente la etapa de liquidación del contrato (según aplique)

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 37 # 8 40.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, con NIT. 830115395-1, una Garantía Única de Cumplimiento, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) MESES más.
Calidad del Servicio	20%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más.
Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro del **DÍA (1)** hábil siguiente a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. - VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, hasta la fecha de finalización del contrato y la vigencia de las garantías renovadas.

PARÁGRAFO CUARTO. - En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II, junto con los documentos anexos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, control y ejecución del contrato será ejercida por **del (la) Coordinador (a) del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, por

quien haga sus veces, o por quien designe el ordendor del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el 8300- 2-32822 del 24 de septiembre del 2014 y el Manual de Contratación de la Entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. La supervisión entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, conforme a los términos del contrato.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
3. Presentar el informe de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos e informes de éste.
4. Proyectar el acta de liquidación del contrato. La supervisión presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los pagos realizados al contratista.
5. La supervisión deberá verificar, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, la supervisión deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
8. Garantizar que durante la ejecución del objeto del contrato el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos por el Ministerio.
9. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
10. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información.
11. Verificar el ingreso del almacén del Ministerio de los repuestos, si hay lugar, en cumplimiento del objeto contractual.
12. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el MADSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.
13. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el MADSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita

del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato**. EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** sobre esta situación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA**, es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, se obliga a informar oportunamente al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de esta y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA TERCERA. - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: El MINISTERIO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que **EL MINISTERIO**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a **EL MINISTERIO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL MINISTERIO**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que **EL CONTRATISTA** está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito, por correo electrónico o correo certificado a la otra, la existencia de una diferencia.

De esta reunión, se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida al Grupo de Contratación para la Gestión Contractual de **EL MINISTERIO**, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría al GIT para la Gestión Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días de anticipación, a fin de que se designe un profesional del equipo para la respectiva reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del **CONTRATISTA**, este podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de **EL MINISTERIO** sobre el cumplimiento del contrato, esta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL: La aceptación de oferta no implica relación laboral alguna, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado, por lo cual **EL MINISTERIO**, no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de ninguna naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios causados a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, que tengan como causa sus actuaciones u omisiones, las de su personal o las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

De igual manera, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A) **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL MINISTERIO.**
B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
D) **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.

E) **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
F) **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.
G) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que **EL MINISTERIO** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al CONTRATISTA será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por vencimiento del plazo de ejecución.
2) Por mutuo acuerdo entre las partes.
3) Por cumplimiento del objeto contractual.
4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
5) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto contractual, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **EL MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **EL MINISTERIO** de acuerdo con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **EL MINISTERIO** en la ejecución del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

La liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento de que el ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La pérdida de competencia para liquidar del contrato configura el incumplimiento de un deber legal que impone el ordenamiento jurídico, para dar certeza jurídica del estado en que quedaron las prestaciones de cada una de las partes, luego de su ejecución, razón por la cual, los funcionarios públicos responden por los perjuicios de tipo de tipo civil, fiscal, penal, disciplinario y patrimonial que, esa omisión le cause a la entidad estatal.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del informe final de supervisión que contenga la constancia de cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones, el balance económico del mismo y la constancia de paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del contrato; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión).

b) Certificación de pagos y saldos, expedido por la dependencia competente de la Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo motivado, cuando: 1) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. 2) Cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. Todo lo anterior, garantizando el debido proceso a través de la aplicación del procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor(a) de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley

VIGÉSIMA NOVENA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, recibirá notificaciones en la CLL 37 No.8- 40 de la ciudad de Bogotá D.C., el Supervisor en la misma dirección.

EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Carrera 22 No. 72-29-35, Bogotá D.C, teléfono: 6017451920 y/o en el correo electrónico: unimsalud@unimsalud.com.co, asistentecomercial@unimsalud.com.co

TRIGÉSIMA..- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma de las partes en la plataforma **SECOP II**. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal por parte del **EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, así como la suscripción del acta de inicio.

TRIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación, **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO,** o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Los estudios y documentos previos.
b) La Invitación Pública, su complemento, Anexos, Formatos y Adendas (si las hubiere), respuestas a observaciones (si las hubiere), informes de evaluación, subsanaciones y aclaraciones.
c) El certificado de disponibilidad presupuestal.
d) El <<ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA>>, debidamente diligenciado y aceptado por **EL CONTRATISTA**.
e) Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL SECOP II.

Proyectó: Diego Leandro Amado Novoa / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Diana Carolina Hernández Quiroga / Abogado GIT Grupo de Contratos
Revisó y aprobó transaccionalmente: Daniel Rodrigo Tarquino - Coordinador Grupo de Contratación Directa